



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2020-00570-00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose el presente asunto a fin de resolver sobre la aprobación al trabajo de partición, se tiene que el mismo cuenta con varias falencias a saber:

1. El apoderado en los antecedentes, no los incorpora completo desde la admisión de la demanda.
2. Determine claramente en las hijuelas de los ex cónyuges, indicando que partidas se les está adjudicando, identificándolas plenamente, así como identificando plenamente a cada adjudicatario con su número de identificación.
3. En igual sentido se deberá hacer corrección en la Hijuela para John Jaime Caldas Acuña, precisando el porcentaje a asignarle, y por que se esta asignando en ese porcentaje.

Por consiguiente, se requiere al partidor para que en el término de diez (10) días procedan a efectuar nuevamente el trabajo de partición con las anotaciones realizadas líneas arriba, so pena de relevarlos del cargo y nombrar un auxiliar de la justicia

Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 023
HOY: 20 de febrero de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria